



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se revoca una situación administrativa de encargo como Directivo Rural en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, se encargó como Directora Rural, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, Normalista Superior, como Directora Rural, para el Centro Educativa Rural El Concilio, Sede Principal, del Municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CHICA JARAMILLO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien paso como rector encargado.

En el mismo Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz, población mayoritaria, del municipio de Armenia, mientras dure la situación administrativa de encargo de la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En razón a que la señora **NAVARRO GIL ALINA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 01 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar, el Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, por medio de cual se encargó como Directora Rural, a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, mediante el cual se encargó como Directora Rural, a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, Normalista Superior, como Directora Rural, para el Centro Educativa Rural El Concilio, Sede Principal, del Municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CHICA JARAMILLO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien paso como rector encargado, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz, población mayoritaria, del municipio de Armenia, mientras dure en el encargo de la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, según expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


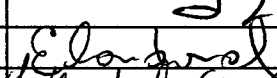
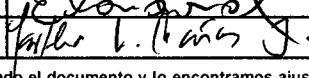
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07-09-22
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		07-09-22
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.